

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha diecinueve de octubre de dos mil cinco, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A136/05, del Ramo de Correos, provincia de Valencia, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de la falta de ingreso en la cuenta bancaria interpostal de Correos del dinero que había sido entregado por el Director de la Oficina de Alaques, produciéndose un descubierto en los fondos de la S.A.E. Correos y Telégrafos por importe de dos mil euros (2.000 €), lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 19 de octubre de 2005.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—56.637.

### TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### MADRID

En recurso contencioso-administrativo seguido en la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se sigue recurso contencioso-administrativo a instancia de la Entidad Mercantil Española OFIGES Asesores Tributarios, S.L., bajo número 1230/03 contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 21 de febrero de 2003, por la que se acordó la estimación del recurso de alzada interpuesto contra la concesión de Marca 2.352.254 denominada OFIGES Asesores Tributarios, S.L., en el día de la fecha se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Devuelto por el Servicio de Correos el emplazamiento a don José Ricardo Alcaide Gutiérrez, desconociéndose su domicilio, emplácese mediante edictos en el B.O.E. para que comparezca en autos, si conviniere a su derecho, debidamente representada por Procurador, con poder al efecto, en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de continuar el procedimiento sin su intervención.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días.

Así lo acordaron los señores al margen, y firma el/la Ilmo. Sr. Ponente, doy fe.»

Madrid, 18 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial.—57.064.

#### MADRID

En recurso contencioso-administrativo seguido en la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, se sigue recurso contencioso-administrativo a instancia de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, bajo número 3050/03 contra resolución del T.E.A.R. de Madrid, por el concepto de tasas y tributos parafiscales en el día de la fecha se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Devuelto por el Servicio de Correos el emplazamiento a don Ignacio Viota Corte, desconociéndose su domicilio, emplácese mediante edictos en el B.O.E. para que comparezca en autos, si conviniere a su derecho, debidamente representada por Procurador, con poder al efecto, en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de continuar el procedimiento sin su intervención.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días.

Así lo acordaron los señores al margen, y firma el/la Ilmo. Sr. Ponente, doy fe.»

Madrid, 18 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial.—57.065.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Don Ramón Gallo de Llanos, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de los de El Puerto de Santa María (Cádiz),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 347/2005 se sigue a instancia de doña Rocío Santiago González expediente para la declaración de fallecimiento de don Santiago Santiago González, natural de San Fernando, vecino de Puerto de Santa María, de 25 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en calle Aurora, núm. 19, 2, 2 D. C.P. 11.500.

Desaparecido por inmersión en el mar, frente a las costas del Cabo de Trafalgar en el término municipal de Barbate (Cádiz), el día 18/09/04, cuando se introdujo en el agua para practicar la pesca submarina. No teniéndose de él noticias desde ese día, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

El Puerto de Santa María (Cádiz), 21 de septiembre de 2005.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—57.839.

1.ª 17-11-2005

#### ESTEPEONA

##### Edicto

##### Sentencia

Vistos por doña María Ángeles Ballesteros Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Estepeona, los presentes autos de juicio ordinario sobre resolución de contrato e indemnización de daños y perjuicios seguidos en este juzgado bajo el número 159/2003 a instancias de «Arrowhead Estepeona, Sociedad Limitada» representada por el Procurador don José Antonio López Guerrero y asistido por el Letrado don Francisco Javier González Valdés frente a «Benamara Golf, Sociedad Anónima», declarada en rebeldía.

##### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador don José Antonio López Guerrero en nombre y representación de «Arrowhead Estepeona, Sociedad Limitada» frente a «Benamara Golf, Sociedad Limitada» debo declarar y declaro el incumplimiento por dicha demandada del contrato de cesión onerosa celebrado con la demandante, dando por resuelto el mismo desde que se notificó expresamente el incumplimiento a la entidad demandada con todos los efectos inherentes a dicha declaración.

Procédase a la cancelación de los asientos registrales contradictorios con el fallo de la presente sentencia, librando los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad.

Corresponde a cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta mi sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá presentarse en este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución, del que conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncia, manda y firma.

Estepeona, 18 de marzo de 2005.—El/la Secretario.—57.951.

#### MADRID

Doña María Dolores López-Jurado Romero de la Cruz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 27 de Madrid,

Hace saber: En virtud de lo acordado en el juicio de divorcio contencioso seguido en este juzgado bajo el número 906/02, a instancia de don Andrés Rodríguez-Alarcón Gómez contra doña Beatriz Emelita Jovita Paya y Benedito, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/00 de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la Sentencia a doña Beatriz